

RADICADO: 2014-00439-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO: HECTOR RAUL TOVAR CASTRILLON
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho el presente proceso informándole que a la fecha el auxiliar de la justicia designado para realizar avalúo aún no se ha posesionado. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.
Soledad, 15 de Febrero de 2021

LA SECRETARIA,

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que en el presente proceso se hace necesario requerir al perito designado, ALVARO DE JESUS ARIZA PERTUZ, toda vez que este aún no se ha posesionado, o en su defecto manifieste razonadamente su imposibilidad para posesionarse.

Por otro lado, se observa que el profesional JOSE ARIZA CABEZAS en calidad de curador ad-litem del señor HECTOR RAUL TOVAR CASTRILLON solicita se requiera a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a fin de que consigne a su favor la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) por concepto de gastos de curaduría; pues bien, revisado el expediente evidencia el Despacho que en escrito adiado el 23 de Agosto de 2019, la parte demandante a través de apoderado judicial aportó constancia de consignación en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del mismo, y mediante escrito de fecha 9 de Octubre del 2019, se observa que el profesional JOSE ARIZA CABEZAS solicita la entrega del título correspondiente, por lo que resulta improcedente el requerimiento solicitado, poniendo de presente el memorial referenciado para conocimiento del curador ad- litem.

De otra arista, se observa que en escrito de fecha 22 de Noviembre de 2019, el IGAC informa al Despacho que para realizar el avalúo comercial requerido se hace necesario el suministro de la siguiente información:

- Certificados expedido por la Oficina de Planeación Municipal y/o Curaduría sobre normatividad vigente de uso del suelo permitido en la zona en donde se ubica el predio a la fecha de solicitud del avalúo.
- Planos de localización en donde se determinen las áreas que serán objeto de valoración, tanto terreno, como construcciones.
- Escrituras
- Certificados de tradición y libertad

Por lo que se le pone de presente el anterior escrito del IGAC, a la parte demandante para que envíe o allegue la anterior documentación requerida, para darle continuidad al proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al perito designado, ALVARO DE JESUS ARIZA PERTUZ, toda vez que este aún no se ha posesionado, o en su defecto manifieste razonadamente su imposibilidad para posesionarse.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI que hace el profesional JOSE ARIZA CABEZA de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Como consecuencia de lo anterior póngasele de conocimiento el memorial de fecha de agosto 23 de 2019, y escrito de fecha 9 de octubre del 2019.

TERCERO: Poner de presente el escrito del IGAC, de fecha 22 de Noviembre del 2019, a la parte demandante para que envíe al ente o allegue la anterior documentación requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

n.f.

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c33e1a43b4ef29a0688bffeea6f2e622885105e77d8f20e36471b04e34b1369d

Documento generado en 16/02/2021 09:26:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>